



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068- 2025-MDC/A

Cumba, 24 de marzo de 2025



VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del 2025, de fecha 05 de marzo de 2025, Informe N° . 002-2025-MDC/S.C/I.A.R.V, de fecha 12 de marzo de 2025, Informe N° 029-2025-GSPGA/MDC, de fecha 13 de marzo de 2025, y proveído de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2025;



CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° .30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Estado, establece que “las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley”;



Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), Ley N. ° 27972, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 43° y 39° del mismo cuerpo legal;

Que, de acuerdo con el numeral 35 del artículo 20° de la LOM- Ley N°. 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde, “presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso”;

Que, la Ley N°. 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N°. 1618, establece que el objeto de la Ley es proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y el respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Para tal efecto se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, siendo el Ministerio del Interior, el ente rector de dicho Sistema en sus Tres Niveles de Gobierno;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, el artículo 26° del Decreto Supremo N°. 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 27933, modificado por el Decreto Supremo N°. 010-2019-IN, indica que, el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, colaboración y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del Sector Público y el Sector Privado que forman parte del SINASEC, a nivel distrital cuenta con una Secretaría Técnica; asimismo, el literal a) del artículo 27° del cuerpo normativo en mención, señala que, el Alcalde Distrital es quien presidirá el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC);

Que, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N°. 27933, señalado anteriormente, precisa que, “la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital (...)”;

Que, mediante Memorándum N°. 014-2025-RR.HH/MDC, de fecha 07 de marzo del 2025, el Jefe (e) de Recursos Humanos encarga la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Cumba a la servidora Tec. Ingri Aracely Rafael Villegas;

Que, mediante Acta de Sesión Ordinaria del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del 2025, de fecha 05 de marzo de 2025, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana ratifican como Secretaria Técnica a la Tec. Ingri A. Rafael Villegas, identificada con DNI N°. 72725013;

Que, mediante Informe N°. 002-2025-MDC/S.C/I.A.V.R, de fecha 12 de marzo de 2025, la Responsable de la Unidad Funcional de Seguridad Ciudadana, solicita ante el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, la elaboración de resolución de reconocimiento como Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N°. 029-2025-MDC/GDTE-ANJ, de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental traslada la solicitud de designación de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana a Gerencia Municipal y solicita la designación a partir del 13 de marzo del 2025, como Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana a la servidora Ingri Araceli Rafael Villegas;

Que, mediante proveído de Alcaldía, de fecha 17 de marzo de 2025, se remite los actuados a la Oficina de Secretaría General de la Entidad Municipal, para la proyección de acto resolutorio de designación de Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°.27933, el Decreto Supremo N°. 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 27933, modificado por el Decreto Supremo N°. 010-2019-IN y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6), concordante con el artículo 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada a partir del 05 de marzo del 2025, a la Tec. INGRI ARACELI RAFAEL VILLEGAS, actual responsable de la U.F de Seguridad Ciudadana, como **Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana** del CODISEC del Distrito de Cumba.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria Técnica de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de sus funciones establecidas en el artículo 30° del Decreto Supremo N°. 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N°. 27933, modificado por el Decreto Supremo N°. 010-2019-IN.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO, cualquier otro dispositivo de igual o de menor rango que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cumba (www.gob.pe/municumba) y en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUMBA
UTCUBAMBA - AMAZONAS
Ivan Elmer Bravo Fernandez
IVAN ELMER BRAVO FERNANDEZ
ALCALDE

